JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

2021-0008-00, AMPARO DE POBREZA. Solicitante: ANGIE VIVIANA GONZALEZ BOHORQUEZ.

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

- **1º. CONCEDER** amparo de pobreza a la señora ANGIE VIVIANA GONZALEZ BOHORQUEZ, a fin de que proceda a interponer a través de apoderado o apoderada judicial la demanda que a ella interesa. Lo anterior conforme lo imponen los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.
- **2º. DESIGNAR** a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, profesional adscrita a la Defensoría del Pueblo y asignada para este municipio, para que en representación de la señora ANGIE VIVIANA GONZALEZ BOHORQUEZ, proceda a proponer la acción correspondiente.

Notifíquesele el nombramiento a la togada virtualmente, anexándole copia del memorial petitorio del amparo y de los anexos pertinentes, advirtiéndole que el ejercicio de la designación es obligatorio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e946b5dd6a6ff1264e4a09f6be3d9c1a9a4e601a70065b02ff8697e97418747

Documento generado en 03/11/2021 02:52:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica